



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

RESOLUCIÓN No. 002 DE MAYO 07 DE 2021

**POR LA CUAL ESTABLECE UN SUBSIDIO EN LAS MATRÍCULAS DE
PREGRADO PARA SEGUNDO SEMESTRE DE 2021.**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt
en uso de sus facultades legales, estatutarias,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que, mediante varios decretos, el gobierno nacional, ha extendido sucesivamente el Estado de Emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, originada en la declaratoria mundial de pandemia con motivo de la propagación del virus COVID -19, decretándose la última extensión hasta el 31 de mayo de 2021,
3. Que una vez evaluadas nuevamente las mediciones respecto al estado de salud y económico de la población estudiantil actual, se halla la necesidad de dar continuidad a las medidas tomadas desde el año 2020, encaminadas a facilitar a los estudiantes la continuidad de su educación,

RESUELVE:

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer un subsidio para las matrículas de los estudiantes de los programas de pregrado de la institución, que serán aplicados en el segundo semestre académico 2021.
2. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El Subsidio será aplicado tanto a estudiantes nuevos como antiguos, y comprenderá el 10% del valor de la matrícula.
3. **ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que el subsidio descrito en el Artículo anterior no será acumulable con otros incentivos o descuentos, excepto los detallados expresamente a continuación, para:
 - a. Beneficiarios de "Becas colegios objetivo" establecidas previamente por la institución.
 - b. Beneficiarios de beca "Noche de los mejores",



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

- c. Beneficiarios de descuento por participación en “Semilleros vocacionales”,
- d. Beneficiarios de las becas empresariales.

4. ARTÍCULO CUARTO. El subsidio establecido en la presente Resolución, será aplicable únicamente para matrícula del semestre 2021-2, y no abarcará ningún otro derecho pecuniario, ni podrá ser redimido en dinero.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los siete (07) días de mayo de dos mil veintiunos (2021).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector